



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 111.

Sábado 11 de Enero.

AÑO DE 1890.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**
PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripcion se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administracion sólo dará los números previo pago, al precio de venta.

PUNTOS D^e SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACERENA de los Sres. Bohigas y Rodas, Portal Llano, núm. 15.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica los telegramas siguientes:

Madrid 10—5 t.

Ministro Gobernación á Gobernadores de provincias excepto Madrid.

Los últimos partes oficiales facultativos facilitados por la Mayordomía de Palacio, dicen así:

“La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) ha pasado con tranquilidad las horas trascurridas desde el último parte, ó sea desde las once de la noche.”

En parte de la una de esta tarde se dice:

“S. M. el Rey (Q. D. G.) ha ofrecido, á partir de las cinco de la mañana, hora del parte anterior, una remisión febril mas acentuada que en los dias pasados, siendo, por lo demás, el mismo su estado general.”

Madrid 10—8 n.

Ministro Gobernación á Gobernadores de provincias excepto Madrid.

El parte oficial facultativo expuesto á las cinco tarde de hoy en la Mayordomía Mayor de Palacio, dice lo siguiente:

“S. M. el Rey (Q. D. G.) ha pasado la tarde con bastante

tranquilidad y sin que hasta ahora se haya presentado recargo febril alguno.”

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los leales habitantes de esta provincia.

Cáceres 11 de Enero de 1890.

El Gobernador,
JUAN JOSE JARAMILLO.

CIRCULAR NÚM. 193.

Teniendo antecedentes de que la epidemia reinante denominada gripe, sigue propagándose en esta provincia y atendiendo á lo propuesto por el Rectorado; se amplía el plazo de la apertura de los establecimientos de enseñanza, hasta el dia 21 del actual.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y profesorado.

Cáceres 10 de Enero de 1890

El Gobernador,
JUAN JOSE JARAMILLO.

CIRCULAR NUM. 194.

PROPIOS.

Siendo varios los Alcaldes de esta provincia que no han remitido á este Gobierno los Inventarios expresivos de todos los bienes, valores y derechos pertenecientes á sus respectivos municipios, á pesar de lo terminantemente prevenido por el Real decreto de 16 de Diciembre último, inserto en el Boletín oficial correspondiente al dia 21 del mismo, núm. 100, y de lo ordenado por este Gobierno al pié de dicha Real disposición, he dispuesto conminar á todos aquellos Alcaldes que se encuentran en el presente caso con la multa de 100 pesetas, que harán efectiva de su peculio particular si á vuelta de correo precisamente no remiten á este Gobierno el inventario de que queda hecho mérito; en la inteligencia que de no verificarlo, se les exigirá además la responsabilidad á que se hagan acreedores por

su morosidad y desobediencia á las órdenes que emanan de sus superiores gerárquicos.

Cáceres 8 de Enero de 1890.

El Gobernador,

JUAN JOSE JARAMILLO.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE CACERES.

Anuncio.

Esta Delegación ha dispuesto que los Inspectores de Hacienda de esta provincia don Enrique Diaz de Santos y don Luis Clavo y Hernandez, salgan respectivamente con esta fecha á girar visita de comprobación en los partidos de Valencia de Alcántara y Logroñan, y formar el padron industrial en todos y cada uno de los pueblos de dichos partidos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que las Autoridades judiciales y municipales de los mismos, reconozcan á dichos señores como tales Inspectores y les faciliten cuantos datos, antecedentes y auxilios reglamentariamente demanden para el mejor desempeño de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 del vigente de 11 de Mayo de 1888.

Cáceres 9 de Enero de 1890.
—P. I., M. Reboul.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 1889 Á 90.

RELACIÓN de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda á virtud de la ley de 13 de Junio de 1878.

Número de orden.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	Domicilio.	Procedencia.	Número del inventario.	TERMINO municipal en que radica.	Plazos adelantados	Fecha de los vencimientos	IMPORTE		BOLETIN EN QUE SE AVISÓ AL COMPRADOR.	DIA EN QUE SE EXPIDIÓ EL APREMIO Y EN QUE SE EMBARGO LA FINCA.
								Ptas.	Cts.		
1	D. Felipe Lorca.....	Ceclavin.....	Clero...	548	Ceclavin.....	1	12 Octubre 89.....	6	88	24 Septiembre 89	15 Octubre 89.
2	El mismo.....	Idem.....	"	549	Idem.....	1	Idem.....	6	88	"	"
3	Ildefonso Nuñez.....	Val. ^a Alcántara.	"	611	Val. ^a Alcántara.	6	20 id. 76 y 85 al 89..	195	30	"	"
4	Rafael García.....	Plasencia.....	"	491	Plasencia.....	1	13 id. 89.....	76	62	"	"
5	Santiago Gomez Canal.	Torre D. Miguel	"	614	Torre D. Miguel.	1	30 id. 89.....	26	30	"	"
6	Manuel Valverde.....	Val. ^a Alcántara.	"	9983	Val. ^a Alcántara.	2	7 id. 88 y 89.....	32	70	"	"
7	Lorenzo Camello.....	Idem.....	"	9992	Idem.....	1	11 id. 89.....	9	25	"	"
8	Alejo Roldán.....	Descargamaria..	"	10014	Descargamaria..	1	24 id. 89.....	83	65	"	"
9	José María Ramos....	Navalmoral....	"	10237	Garvin.....	2	11 id. 77 y 89.....	46		"	"
10	El mismo.....	Idem.....	"	10233	P. ^a San Roman.	4	11 id. 86 al 89.....	50		"	"
11	Juan Nevado.....	H. ^a de Alcántara	"	10993	Val. ^a Alcántara.	1	20 id. 89.....	20	45	"	"
12	Agustin Perez.....	Alcántara.....	"	270	Alcántara.....	1	11 id. 89.....	11	90	"	"
13	Manuel Muñoz Bello...	Cáceres.....	Estado..	543	Malp. ^a Cáceres..	1	29 id. 89.....	71	25	"	"
14	Rafael Plasencia.....	Cañaveral.....	Propios.	6275	Garrovillas....	1	14 id. 89.....	5600		"	"
15	Demetrio Gutierrez....	Coria.....	"	2837	Casas D. Gomez.	1	23 id. 89.....	6086		"	"
16	Pedro Perez Gutierrez.	Huélaga.....	"	2846	Huélaga.....	1	17 id. 89.....	2500	10	"	"
17	Victor Berloso.....	Mata Alcántara.	"	2834	Mata Alcántara.	1	6 id. 89.....	4252	70	"	"
18	Manuel García Lancho.	Garrovillas....	Clero...	10064	Garrovillas....	1	10 Noviembre 89....	87	80	18 Octubre 89.	10 Noviembre 89
19	Gabriel Macías Horno..	Idem.....	"	10065	Idem.....	1	Idem 89.....	8	10	"	"
20	Natalio Maya.....	Val. ^a Alcántara.	"	10050	Val. ^a Alcántara.	1	24 id. 89.....	50	60	"	"
21	Vicente Vazquez.....	Guadalupe.....	"	10056	Guadalupe.....	1	25 id. 89.....	16	46	"	"
22	José Agundez.....	Malp. ^a Cáceres.	"	380	Malp. ^a Cáceres.	1	16 id. 89.....	74	25	"	"
23	Manuel Búrgos.....	Alcántara.....	Estado..	221	Alcántara.....	1	12 id. 89.....	30		"	"
24	Martin Valiente.....	Idem.....	"	214	Idem.....	1	12 id. 89.....	15	10	"	"
25	Pedro Gutierrez.....	Galisteo.....	"	219	Galisteo.....	1	5 id. 89.....	84	10	"	"
26	Patricio Herrero.....	Hervás.....	"	602	Hervás.....	1	11 id. 89.....	115		"	"
27	Fernando García.....	Membrío.....	Propios.	6285	Membrío.....	1	29 id. 89.....	17	40	"	"
28	El mismo.....	Idem.....	"	6286	Idem.....	1	29 id. 89.....	17		"	"
29	El mismo.....	Idem.....	"	6287	Idem.....	1	29 id. 89.....	28		"	"
30	El mismo.....	Idem.....	"	6282	Idem.....	1	29 id. 89.....	17	10	"	"
31	El mismo.....	Idem.....	"	6284	Idem.....	1	29 id. 89.....	32		"	"
32	Guillermo Vegas.....	Portezuelo.....	Clero..	9240	Portezuelo.....	1	10 Diciembre 89....	5	75	23 Noviembre 89	15 Diciembre 89
33	El mismo.....	Idem.....	"	9239	Idem.....	2	10 id. 88 y 89.....	22	60	"	"
34	Salustiano Hernandez.	Idem.....	"	9248	Idem.....	1	14 id. 89.....	12	65	"	"
35	Cipriano Osuna.....	Idem.....	"	9250	Idem.....	2	10 id. 8 y 89.....	4	40	"	"
36	Francisco Galindo....	Idem.....	"	9249	Idem.....	1	10 id. 89.....	2	85	"	"
37	Angel Cayetano.....	Hoyos.....	"	612	Gata.....	1	22 id. 89.....	33		"	"
38	Diego Martin Moreno..	Almoharin....	"	9980	Almoharin....	1	7 id. 89.....	750	5	"	"
39	Matias Rosado.....	Cáceres.....	"	625	Brozas.....	1	10 id. 89.....	86	85	"	"
40	Paulino Navarro.....	San Martin de Trevejo.	Estado..	185	Eljas.....	1	21 id. 89.....	39	40	"	"
41	Enrique Sandoval.....	Val. ^a Alcántara.	"	585	Val. ^a Alcántara.	1	11 id. 89.....	66	30	"	"
42	Cipriano Saenz.....	Idem.....	"	584	Idem.....	1	13 id. 89.....	1300		"	"

NOTA. Las fincas embargadas han sido devueltas á los compradores en virtud de haber satisfecho los débitos que anteriormente se expresan.

Cáceres 9 de Enero de 1890.—El Administrador, Roman Posse.

En la Gaceta de Madrid núm. 4, correspondiente al día 4 de Enero, se halla inserto lo siguiente:

Ministerio de Ultramar.

EXPOSICIÓN.

(Continuación.)

Bélgica posee el Instituto electro-técnico de Montefiore, incorporado á la Universidad de Liege, Instituto que se fundó en 1883, merced á la iniciativa del Senador Montefiore, y que hoy dirigen los Profesores Gerárd y Zuneni.

Los Ingenieros electricistas procedentes de este Instituto, son los que forman la Sección de Ingenieros de Telégrafos, dato importante y que cree el Ministro que suscribe es digno de hacer notar con el objeto de que el Cuerpo de Telégrafos de España, entrando de lleno en el modernismo científico, forme con elementos propios esa Sección, evitando de este modo que llegue un momento en que la constituyan otros elementos patrios que, más previsores, vienen ya solicitando se les adjudique el título de Ingenieros electricistas, y como lógica consecuencia, el de telegráficos.

El programa de admisión en este Instituto lo constituyen las materias siguientes: Aritmética, Algebra, Geometría, Trigonometría, Francés, Geografía y Dibujo.

La enseñanza en el Instituto dura dos años, y comprende las Matemáticas, Mecánica, Física, Geodesia, Química, Inglés y aplicaciones de la Electricidad teórico práctica, para cuyo estudio existen talleres y laboratorios.

Rumanía posee el Instituto electro-técnico de Bucharést, é Italia acaba de organizar su Escuela Superior Telegráfica.

En América, los Centros oficiales apenas existen por ser libres las profesiones y tener una organización particular, en la mayoría de sus regiones, los establecimientos científicos; pero donde esto no sucede, el Gobierno se ha apresurado á cumplir sus deberes, como sucede en Méjico, cuya Escuela Central electro-técnica acaba de establecerse.

No es únicamente en la capital, donde están organizadas las clases de telegrafía; también en otras ciudades como San Luis de Potosí, Guanajuato, Guadalajara, Zacatecas, Matamoros y Toluca, y cuyas enseñanzas están costeadas por los Gobiernos de los respectivos Estados.

En cuanto á los Gabinetes, cada día van enriqueciéndose más y poniéndose á la altura

que el estudio de los nuevos descubrimientos exige.

Ultimamente se ha expedido por aquel Gobierno el siguiente decreto, digno de ser conocido por lo concluyente, lacónico y digno también de ser envidiado por muchos países.

“Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República mexicana. =Sección 4.^a=El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

„Porfirio Díaz, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

„Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

„El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

„Artículo 1.^o Se establece en la Escuela Nacional de Ingenieros la carrera profesional de Ingeniero electricista.

„Art. 2.^o El Ejecutivo reglamentará los estudios que deba abrazar dicha carrera.

„Libertad y Constitución. = México Junio 3 de 1889. = Pacheco. —Al.....”

Prolijo ha sido el examen de la legislación extranjera; pero juzgando el Ministro que suscribe, que la novedad de la idea que se deriva de este Real decreto, exige el análisis de todos los antecedentes, por múltiples que sean, no ha dudado en exponerlos detalladamente á la consideración de V. M.

No será posible, ciertamente, que la Escuela española de Ingenieros electricistas de Ultramar supere, ni siquiera iguale á las instituciones que acaban de ser enunciadas, toda vez que el personal técnico de nuestras posesiones no llegará nunca á ser numeroso, ni el desarrollo del servicio telegráfico podrá alcanzar en aquéllas la importancia y amplitud que el de toda una nación; pero es indudable que no será semilla lanzada en tierra estéril, sino germen fructífero de gloria para la patria, puesto que su creación avivará ideas y resucitará proyectos no olvidados, á pesar de ser antiguos.

La Escuela, cuya organización se propone abarcará dentro de los límites de un presupuesto, ciertamente exiguo, todas las enseñanzas que se derivan de las modernas aplicaciones de la electricidad, ó sea la Telegrafía aérea, la subterránea y la submarina, los aparatos rápidos y múltiples, los teléfonos y micrófonos, los sistemas de alumbrado eléctrico, las mediciones eléctricas, las máquinas de inducción, la electro-química, sin que por esto se olviden otros estudios complementarios que demanda la cultura universal.

El cuadro de Profesores, si quiera no pueda ser por el momento producto de una oposición, procurará el Ministro que suscribe que lo formen personas de reconocida y notoria competencia en estas enseñanzas, pues ellos y el Director, que á dichas condiciones ha de añadir la de elevada categoría administrativa, serán la base más firme del brillante porvenir que se vislumbra para esta nueva institución.

Adornados los alumnos de previos estudios, puesto que procederán del Cuerpo de Telégrafos, y habituados ya á esta clase de conocimientos, podrán ingresar en la Escuela desde luego, y con la sola exhibición de los documentos que justifiquen la aprobación de aquéllos á su entrada en aquel Cuerpo.

En cuanto á su enseñanza dentro de la Escuela, será tanto teórico como práctica, y para este efecto, como el material de que podrá disponerse en los primeros años, ha de ser limitado, espera el Gobierno de V. M. que vendrán en auxilio de esta reforma los Centros técnicos, las Corporaciones, las Sociedades y los particulares que, como la Dirección general de Telégrafos, la Sociedad de Teléfonos, la Matritense de Electricidad y las Compañías de cables submarinos, ofrecen campos de experimentación, que es preciso conozcan en todos sus detalles los futuros electricistas.

Sin duda alguna han de surgir dificultades é incidencias enojosas en el desarrollo y sobre todo en la iniciación de esta idea; porque nada nuevo, por bueno que sea, llega á crearse sin que se conmueva lo antiguo; pero todas las espera resolver el Ministro que suscribe en gracia á la bondad de aquella y al entusiasmo que, no duda, ha de despertar en los valiosos elementos que están llamados á gozar de sus beneficios primeros que no caben ni son lógicos otros sentimientos que los del entusiasmo cuando, sin perturbar respetables tradiciones, ni organizaciones presentes, ni dar aliento á nuevas clases ó razas engendradoras de censurables divisiones y funestas discordias, puede alcanzarse un halagador porvenir.

El día, no lejano seguramente, en que se complete esta Escuela con el establecimiento de otras de mayor alcance en la Metrópoli, cabrá al Ministro que suscribe la satisfacción de aportar su contingente, facilitando y estimulando, no dificultando, más grandes empresas; ese día nadie verá en la

Escuela de hoy más que el signo de la paz, de la ciencia y del amor de los que viven para el trabajo.

Sin desmayos ni vacilaciones, por el contrario, con la energía y los ardores de la fe, debe plantearse esta Escuela, la cual si no significase otra cosa, significaría, por plantearse, para el engrandecimiento de la Telegrafía submarina y para el porvenir de tierras americanas, un tributo de admiración á los fundadores de tan precioso sistema de comunicación, á Russel Crampton, el temerario sabio que colocó, en 1851, el primer cable entre Dovers y Calais, y á Brigh, que tendió en 1858 el de Inglaterra á los Estados Unidos.

Y evoca estos recuerdos el Ministro que suscribe, porque posee la íntima convicción de que nuestros futuros electricistas de Ultramar, imitando aquellos hermosos ejemplos, lograrán el florecimiento de la Telegrafía submarina en nuestras posesiones.

La importante reforma que lleva consigo la creación de la Escuela electro-técnica, procurará el Ministro que suscribe que no implique para los futuros presupuestos un excesivo gravamen, por lo cual se consignarán en los próximos de 1890-91 únicamente aquellos créditos indispensables para cubrir las primeras atenciones, tanto de personal como de material.

Por lo que respecta al ejercicio actual, los gastos serán verdaderamente insignificantes, toda vez que la Escuela no podrá funcionar sino al final del mismo, efecto de la preparación que exige su apertura.

Iniciada, merced á este decreto, la reorganización del personal de Telégrafos de nuestras posesiones de Ultramar, procedente de la Península, tendrá el honor el Ministro que suscribe de proponer á V. M. oportunamente las bases para llevar á cabo la del personal insular, digno también de todo linaje de consideraciones y merecedor como aquél de ser estimulado en sus afanes garantizando su porvenir.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la consideración de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 3 de Enero de 1890.
—SEÑORA: A L. R. P. de V. M., Manuel Becerra.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en Madrid, dependiente de la Dirección general de Administración y Fomento de este Ministerio, la Escuela de Ingenieros electricistas de Ultramar.

Art. 2.º Sólo podrán ingresar en dicha Escuela, mientras no se adopte otra determinación, los funcionarios del Cuerpo facultativo de Telégrafos de la Península.

Art. 3.º Para ser admitido en la Escuela, deberán justificar haber aprobado á su ingreso en aquel Cuerpo, ó en el curso de su carrera, las siguientes materias: Aritmética, Álgebra, Geometría, Topografía, Francés, Geografía, Física, Química y Dibujo topográfico.

Los que no justifiquen este requisito tendrán que sufrir el examen de dichas materias, con la misma extensión que marcan los programas correspondientes del Cuerpo de Telégrafos.

(Continuará.)

JUZGADOS.

LOGROSAN.

Don Mario de Luna, Juez de instrucción y de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que para pago de costas procedentes del abintestato por muerte de doña Isabel Sanchez Loro, se sacan á pública subasta en este Juzgado y municipal de Cañamero, el veintitres venidero, á las once de su mañana, los bienes que se expresarán y que han sido embargados á D. Antonio Alonso, de cuyos bienes carece de título de propiedad. Lo que se hace público por medio del presente.

Dado en Logrosán á siete de Enero de mil ochocientos noventa.—Mario de Luna.—De su orden, Celedonio Masa.

Bienes embargados.

Una casa en la calle Real de Abajo, que linda por derecha entrando con viuda de Mateo Belardo, izquierda con Isabel Cáceres y espalda Nicamor Belmonte, tasada en mil seiscientas veinticinco pesetas 1625

Una viña sitio de la Cañada de los Labrados, linda por Oriente con

D. Benito Trinidad, Mediodía el mismo, Poniente Agustín Otero y Norte con el mismo, tasada en ochocientas setenta y cinco pesetas. 875

Una cerca de pan llevar, al sitio de Vacianchas; linda á Oriente con Angela Gil, Mediodía, Oeste y Norte con calles públicas, tasada en doscientas setenta y cinco pesetas 275

Todas estas fincas radican en Cañamero.

JARAICEJO.

Vacante de Secretaría.

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba en propiedad, se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa, cuya dotación consiste en los derechos de arancel.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas, en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y con arreglo á los artículos 12 y 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Jaraicejo 8 de Enero de 1890.—El Juez municipal, Tomás Rebollo.

CAÑAVERAL.

Jesús Bernal Lopez, Secretario del Juzgado municipal de Cañavegal.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de Balbino Lopez Herrera, de esta vecindad, contra Benito Lemus Cordero, residente en Olivenza, provincia de Badajoz, sobre pago de sesenta pesetas, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA.

En Cañavegal á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa, el Sr. D. Eulogio Plasencia Fernandez, Juez municipal del mismo, habiendo visto el precedente juicio verbal civil....

FALLO.

Que debía declarar en rebeldía á Benito Lemus Cordero, condenándole al pago de la cantidad de sesenta pesetas y en todas las costas y gastos de este juicio.

Así por esta su sentencia

que se publicará en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento del artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, y que se notificará en extrados; lo pronunció, mandó y firma el Sr. Juez de que certifico.—Eulogio Plasencia Fernandez.—Jesús Bernal Lopez, Secretario.

PUBLICACIÓN.

Leida y publicada fué la sentencia que precede por el Sr. Juez que la dicta y en el mismo día, de que certifico.—Jesús Bernal Lopez.

Lo anteriormente inserto está conforme con su original á que me refiero, y en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente que visa y sella el Sr. Juez municipal en Cañavegal á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa.—Jesús Bernal Lopez.—V.º B.º—El Juez municipal, Eulogio Plasencia Fernandez.

Alcaldías Constitucionales.

ACEHUCHE.

Anuncio.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda dar principio á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término municipal, que ha de servir de base para girar el repartimiento de territorial de 1890 á 91, presentarán todos los hacendados, así vecinos como forasteros, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido sus respectivas riquezas, acompañadas de los documentos necesarios en que funden su alteración, en el término de ocho días, á contar desde esta fecha, verificándolo en la Secretaría de este Ayuntamiento, y trascurrido el término señalado no les serán admitidas.

Acehuche á 6 de Enero de 1890.—El Alcalde, Bartolomé Hurtado.

ANUNCIOS.

En la noche del 6 del corriente fueron robadas, en la dehesa Cetrálvo de la Tiesa, las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, propias de Márcos Alonso y compañeros.

Una yegua pelo pardo, con una rozadura en el costillar izquierdo, alzada seis cuartas y media, sin hierro, cerrada, con un potro de un año, igual pelo á la madre.

Otra yegua pelo castaño, estrella en la frente, cabos ne-

gros, cerrada, siete cuartas, preñada.

Otra yegua negra, calzada del pié izquierdo, con algunas señas blancas en la silladura, seis cuartas y media.

Un potro de dos años, pelo negro pardo, seis cuartas y media.

À LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de este periódico encontrarán los Secretarios de Ayuntamiento, los impresos siguientes:

Modelación completa para presupuestos adicional y refundido para 1889 á 90.

Modelación completa para el ordinario de 1890 á 91.

Modelación completa para la cuenta general que han de rendir los Ayuntamientos, del período ordinario y de ampliación que terminó en 31 de Diciembre último.

LA ACTIVIDAD.

Agencia general de negocios

y

HABILITACION DE CLASES PASIVAS CIVILES Y MILITARES,

DE

JULIO CONSTANZO VIDARTE

Cáceres.

Esta agencia tiene el encargo de adquirir, pagándolas al mayor precio posible, las carpetas de cinco vencimientos.

Casa fundada en 1881.

Oficinas, Plazuela de Santiago, núm. 6.

Cáceres.—Tip. LA MINERVA CACERESA.